



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DEFENSOR Y PROTECTOR DE LAS AVES VIRGEN DE LAS NIEVES "CARDUELIS".

En Aspe a catorce de Julio de dos mil diecisiete

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria número 20140000024, celebrada el día 24 de junio de 2014, y asistido por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Excmo. Ayuntamiento, y

De otra parte D. PEDRO GOMEZ CLAVEL, con D.N.I. núm. 21.516.150-H, en su calidad de Presidente de la Asociación Grupo defensor y protector de las aves Virgen de las Nieves "Carduelis", actuando en nombre y representación de esta Asociación, con domicilio social en Aspe, Calle Miguel de Unamuno, nº 35; y con CIF: G-541905574, facultado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 12 de junio de 2017.

### EXPONEN

1º.- Que este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, concretamente, en el apartado 2 h) de dicho artículo 25, se especifica como competencia propia la "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

1º.- Que la Asociación Grupo defensor y protector de las aves Virgen de las Nieves "Carduelis", contribuye a la divulgación y conocimiento de la fauna en los cauces fluviales, en concreto los cauces de los ríos Tarafa y Vinalopó a su paso por nuestro municipio y en el PNM Los Algezares, estimulando el interés de los ciudadanos en el conocimiento y conservación de los espacios naturales y de su fauna, realizando itinerarios turísticos ornitológicos guiados, desarrollando actividades de seguimiento biológico de la avifauna; así como la difusión y comunicación de los resultados obtenidos.

2º.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, mediante Acuerdo de fecha 4 de Julio de 2017, adoptado por Junta de Gobierno Local, ha decidido establecer una colaboración con esta Asociación para la divulgación y conocimiento de la fauna en los cauces fluviales, en concreto los cauces de los ríos Tarafa y Vinalopó a su paso por nuestro municipio y en el PNM Los Algezares, estimulando el interés de los ciudadanos en el conocimiento y conservación de los espacios naturales y de su fauna, realizando itinerarios turísticos ornitológicos guiados, desarrollando actividades de seguimiento biológico de la avifauna; así como la difusión y comunicación de los resultados obtenidos.

4º.- Que dicha colaboración se materializará mediante una disposición dineraria.

5º.- Esta entrega se realizará sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Esta subvención prevista nominativamente en los presupuestos locales, se canaliza a través del presente convenio, que se ajusta a las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULAS:**

### **Primera: Objeto y finalidad. -**

El objetivo principal el presente Proyecto es conocer la composición específica y estado de la comunidad de avifauna asociada al área de Aspe. La consecución de este objetivo contempla cada uno de los siguientes extremos:

- Sensibilizar a niños y adultos sobre la importancia de las aves y la conservación de su hábitat, a través de actividades encaminadas a un mejor entendimiento sobre la función de éstas en los ecosistemas.
- Sensibilizar sobre la necesidad de la actividad para mejorar el medio.
- Realizar itinerarios turísticos ornitológicos guiados.
- Desarrollar actividades de seguimiento biológico de la avifauna.
- Participar en la difusión y comunicación de los resultados obtenidos.
- Elaborar diferentes materiales de difusión y comunicación.
- Desarrollar labores de información y comunicación entre la población.
- Trasladar los resultados obtenidos a organismos oficiales competentes.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



## Segunda: Marco jurídico del Convenio y Duración.-

El presente convenio será efectivo para la anualidad 2017, pudiendo establecerse hasta un máximo de tres prorrogas siempre y cuando, previa solicitud de prórroga por parte de la entidad subvencionada, se adopte por el órgano competente acuerdo expreso a favor de dicha prórroga, así como que exista crédito adecuado y suficiente.

El artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que están excluidos del ámbito de la citada Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley.

De otro lado, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"... podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, ..."*.

Y, finalmente, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como un tipo de convenios los: "c) convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado" y en el artículo 48.1 de la citada Ley se indica que: "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."

Por lo tanto y en virtud de lo expuesto, la naturaleza jurídica de la colaboración solicitada y regulada en el texto del presente convenio se incardina dentro de un Convenio entre Administración Pública y sujeto de Derecho privado.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

La presente subvención no precisa notificación a la Comisión Europea ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se encuentra exenta de notificación por no considerarse efectos sobre el comercio entre los Estados miembros o efectos de falseamiento efectivo o potencial de la competencia.

Sin embargo, sí deberá publicarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercera: Actuaciones a realizar por cada parte para su cumplimiento.-**

**A) La Asociación Grupo defensor y protector de las aves Virgen de las Nieves "Carduelis", se compromete a:**

1.- Estimular el conocimiento e interés de los ciudadanos de la fauna por el Parque Urbano Tarafa y el PNM Los Algezares, contemplándose los siguientes extremos:

- Sensibilizar a niños y adultos sobre la importancia de las aves y la conservación de su hábitat, a través de actividades encaminadas a un mejor entendimiento sobre la función de éstas en los ecosistemas.
- Sensibilizar sobre la necesidad de la actividad para mejorar el medio.
- Realizar itinerarios turísticos ornitológicos guiados.
- Desarrollar actividades de seguimiento biológico de la avifauna.
- Participar en la difusión y comunicación de los resultados obtenidos.
- Elaborar diferentes materiales de difusión y comunicación.
- Desarrollar labores de información y comunicación entre la población.
- Trasladar los resultados obtenidos a organismos oficiales competentes.

2.- Las acciones anteriores se detallan en el ANEXO que se acompaña, dividiéndose las acciones en las tres siguientes líneas de actuación:

- Línea de actuación 1: Actividades turísticas ornitológicas.
- Línea de actuación 2: Control y seguimiento biológico.
- Línea de actuación 3: Difusión y comunicación de resultados.

**B) El Ayuntamiento de Aspe se compromete a:**

1. Al pago de la aportación municipal indicada en el apartado siguiente.



## **Cuarta: Cuantía de la aportación municipal y pago de la misma.-**

El Ayuntamiento ha consignado, para la presente anualidad, en sus Presupuestos Generales la cantidad de 3.000,00 Euros, a favor de la Asociación Grupo defensor y protector de las aves Virgen de las Nieves "Carduelis", con destino a estimular el conocimiento e interés de los ciudadanos, así como la divulgación de resultados de la fauna ornitológica de Aspe.

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

La subvención se abonará *trimestralmente y hasta el 30 de noviembre de 2017*, previa justificación del gasto realizado. Cada cuota será la correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo y debidamente justificadas. La justificación se solicitará en modelo establecido por el Ayuntamiento, siendo válido para justificar la subvención la aportación de nóminas y contratos laborales; facturas expedidas por los profesionales que prestan sus servicios o por los proveedores que suministren los materiales utilizados, debiendo acreditarse el pago de las mismas, bien mediante justificante de transferencia bancaria, o excepcionalmente con indicación de "pagado" en la propia factura firmado y/o sellado; así como los seguros sociales que hayan tenido que satisfacer con objeto del cumplimiento de la actividad objeto de subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de Mantenimiento de Terceros.

## **Quinta: Consecuencias aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.-**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio dará lugar, en los términos indicados en la Cláusula Octava, a la resolución del convenio.

## **Sexta: Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.**

Se establece como órgano unipersonal de seguimiento del convenio a la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aspe.

Será este órgano el que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del cumplimiento de este convenio.

**Séptima: Régimen de modificación del Convenio.-**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Octava: Causas de extinción del convenio.-**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, en el caso del Ayuntamiento, tras la adopción del pertinente Acuerdo por el órgano competente. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

Los efectos de la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena: Obligaciones específicas de la entidad beneficiaria de la aportación municipal derivadas de la Ley General de Subvenciones.-**

1. La entidad beneficiaria de la aportación municipal al amparo de este Convenio, a la postre, una subvención directa, deberá cumplir con las obligaciones específicas que a continuación se relacionan:



- a. Cumplir con el objeto y las actuaciones del proyecto indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda el objetivo, fundamenta la concesión de esta subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y el de seguimiento, vigilancia y control, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

## 2. Justificación y comprobación de la subvención concedida.-

### 2.1 JUSTIFICACIÓN:

- a. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, **acreditando que los gastos a subvencionados se corresponden con gastos del 2017 y que efectivamente son pagados en el año en el cual se concede la subvención, esto es 2017.**

Las facturas serán originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad, en la que se hará constar:

- Lugar y fecha de expedición.
- Número de factura.
- Descripción detallada.
- Cantidad y precio unitario.
- Nombre o razón social del expedidor.
- NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- IVA o retención de IRPF.

El justificante del pago de las facturas aportadas, se podrá acreditar mediante:

- Recibo acreditativo del pago en el que figure el nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
  - Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
  - Justificante de la transferencia realizada.
  - Copia del cheque expedido. Los cheques deben acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- b. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades y obras realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- c. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- e. En el supuesto de la realización de obras, deberá aportarse justificación de la ejecución de las mismas.
- f. La justificación indicada en los apartados anteriores, deberá aportarse **ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.
- g. Volver a acreditar estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Hacienda Municipal, bien mediante la presentación de certificados, bien mediante la autorización a acceder a los mismos al funcionario responsable de la tramitación del expediente, en los términos establecidos en la legislación vigente.



## 2.2 COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad/obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

**Décima: Régimen jurídico aplicable.-**

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento no contenidos en el presente convenio será de aplicación la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, normativa de desarrollo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015 y Ley 39/2015, de 1 de octubre y, subsidiariamente, la legislación que resulte aplicable al marco y objeto del convenio.

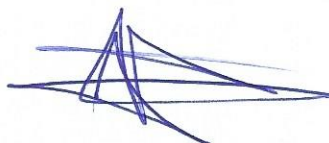
**Undécima: Orden jurisdiccional.-**

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Puerto García Fdo:

PRESIDENTE ASOCIACION  
GRUPO DEFENSOR Y PROTECTOR  
DE LAS AVES V.NIEVES "CARDUELIS"



D. Pedro Gomez Clavel

EL SECRETARIO.

Fdo: D. Javier Maciá Hernández